



Andacollo, 02 de junio de 2022

-ORDENANZA N° 2954/22-

VISTO:

Expediente N° 0340/08, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el Sr. **GATICA, Norberto Fabián, D.N.I N° 30.451.661**, mediante nota con registro de mesa de entradas N° 2730, de fecha 22 de octubre del 2008.

La ordenanza N° 2918 /21, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. **GATICA, Norberto Fabián**, solicita fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a desarrollar emprendimiento agrícola, avícola y de frutas finas;

Que, de foja 03 obra nota, con fecha 04 de junio del 2013, desde el concejo deliberante al ejecutivo solicitando todos los expedientes de emprendimientos para ser evaluados para una mejor entrega de terrenos para tal fin;

Que, a fs. 04 se encuentra la nota. De fecha 25 de junio del 2013, que envía la Dirección de catastro con el listado de todos los expedientes de emprendimiento incluido el del Sr. Gatica;

Que, a fs. 05 obra otra nota de fecha 09 de septiembre del 2014, donde se devuelve desde el Concejo a la dirección de catastro el expediente del vecino Gatica Fabián;

Que, a fs. 10 al 14 obra documentación actualizada de lo que se necesita para completar el expediente de solicitud de terreno;

Que, a fs. 15 se encuentra la descripción del proyecto a realizar;

Que, a fs. 16 se encuentra el libre de deuda municipal actualizado por parte del Sr. Gatica;

Que en fs. 17 se encuentra certificado de antecedentes Provincial.

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponibles a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarlas, sea para emplazamiento de emprendimiento productivo o para vivienda familiar;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, mediante ordenanza N° 2781/20 y conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

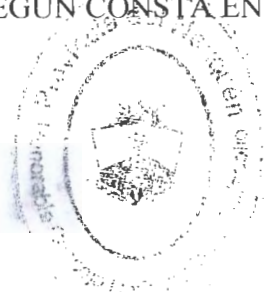
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en venta, al Señor **GATICA, Norberto Fabián, D.N.I N° 30.451.661, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.**

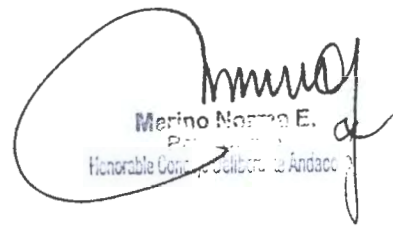
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona Chacra identificado como Quinta N° 42, sin subdividir, con una superficie aproximada de Mil cuatrocientos diecisiete con sesenta y ocho metros cuadrados (1417,68 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una Chacra, avícola y frutícola, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanzas Municipales N° 512/00, N° 293/98 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Gatica, Norberto Fabián, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1150.-


Gatica Norberto Fabián/Notaria
Secretaria/Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norberto E.
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

